CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", REPRESENTADO POR EL L. C. P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DEYOC DISEÑO DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. EDGAR ALONSO SILVA HERNÁNDEZ EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARÁ "LA UTM" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. DECLARA "LA UTM":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO SEIS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

1.2. QUE TIENE ENTRE OTROS FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL NO PROFESIONAL A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN NÚMERO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

1.3. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 15° DEL DECRETO MENCIONADO EN EL PUNTO 1.1 DE ESTE APARTADO Y EN EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA AL TENOR DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 11390, VOLUMEN 126, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1998, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

I.4. QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO UTM900618NU6.

1.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO E0-920005999-E2-2017 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017 Y CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO N2, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOSY DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

1.6. LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO **33 "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR), DE ACUERDO AL OFICIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO. 511/17-0791 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO POR EL DR. SALVADOR A. MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1596/2017 DE FECHA 13 DE JULIO 2017 Y SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-REM/4122/2017 DE FECHA 24 DE OCTUBRE 2017, SUSCRITO POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

1.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN EL **KILÓMETRO DOS Y MEDIO DE LA CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEÓN OAXACA, C.P. 69000.**

2. DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1. SER UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA LEGALMENTE SEGÚN SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 1054, VOLUMEN NUMERO XVI DE FECHA 21 DE MAYO DE 2009 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 DEL ESTADO DE OAXACA E INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 44 TOMO VII DEL LIBRO DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN OAXACA, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2009.

2.2. QUE EL C. ARQ. EDGAR ALONSO SILVA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEYOC DISEÑO DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V., ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 1054, VOLUMEN NÚMERO XVI, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2009, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 101 DEL ESTADO DE OAXACA; ASI MISMO PARA EFECTOS DE IDENTIFICARSE PRESENTA UNA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000125628025 Y CLAVE DE ELECTOR SLHRED78020320H800, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3. QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE MANERA INMEDIATA Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.4. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

2.4.1. R.F.C.: DDD 0905212P5
2.4.2. I.M.S.S.: L15 17873 10 8
2.4.3. INFONAVIT: L15 17873 10 8
2.4.4. REGISTRO DE PADRON DE CONTRATISTAS: 3527

2.5. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS

FACTORES TÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, CLIMATOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PLANOS DEL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

2.7. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.8. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 32-D, FRACCION I, II, III Y IV DEL CITADO CÓDIGO Y ACOMPAÑA COPIA SIMPLE DE LAS DECLARACIONES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, 2016 Y PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2017.

2.9. TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE PARAISOS No. 10, COLONIA SANTA TERESA, HUAJUAPAN DE LEÓN OAXACA, C. P. 69005, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA Y SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA UTM", CONTRATA A **"EL CONTRATISTA"**, Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE:

NOMBRE DE LA OBRA: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIOS BAJO GRADAS DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PARA BAÑOS CON VESTIDORES"

DESCRIPCIÓN: *CONSTRUCCIÓN DE 2 CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DE 17.00 MTS. DE ANCHO POR 30.00 MTS. DE LARGO, CON PISO DE CONCRETO DE 12 CMS. DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, ACABADO PULIDO, TERMINADO CON PINTURA ANTIDERRAPANTE Y LINEAS DE SEÑALIZACIÓN, INSTALACIÓN DE BASE PARA TABLERO Y TABLERO PROFESIONAL DE ACRÍLICO DE CRISTAL DE ALTO IMPACTO; HABILITACIÓN DE ESPACIOS BAJO GRADAS DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PARA BAÑOS CON VESTIDORES, CON FIRMES DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR TERMINADO CON LOSETA CERÁMICA, APLANADO DE MUROS CON ACABADO FINO Y AZULEJO EN ZONA DE BAÑOS, APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA LAVABLE, PUERTAS Y VENTANAS CON PERFILES METÁLICOS, ILUMINACIÓN A BASE DE FOCOS Y REFLECTORES LED E INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA BAÑOS; CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE 28 CMS DE ESPESOR CON ZAPATAS CORRIDAS, REFORZADO CON CASTILLOS Y CADENAS DE CONCRETO ARMADO; TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR CON CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES A BASE DE RAMPAS Y ESCALERAS DE CONCRETO ARMADO, ILUMINACIÓN EXTERIOR CON POSTES Y REFLECTORES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEAS HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELÉCTRICA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTO SINTETICO TIPO*

MONOFILAMENTO BICOLOR EN CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO; DENTRO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA UBICADA EN EL KILÓMETRO DOS Y MEDIO DE LA CARRETERA A ACATLIMA, HUAJUAPAN DE LEÓN OAXACA C.P.69000. DICHA CONSTRUCCIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS 2.5 Y 2.6 DE LAS DECLARACIONES, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA LA PRESENTE CLAÚSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 2,882,074.86 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**
APLICANDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE $ 2, 484,547.29
I.V.A. $ 397,527.57
T O T A L $ 2, 882,074.86
(DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, Y LAS PARTES RECONOCEN QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017** DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2017,** ES DECIR **52 (CINCUENTA Y DOS)** DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA UTM", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA UTM",** EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" DESIGNARA, COMO REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS AL **C. ING. HERMINIO MONTESINOS GONZÁLEZ,** MISMO QUE CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL NUMERO **3513262** EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, ES DECIR PERITO EN LA MATERIA, Y LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CLAVE **"A"-1891-I** EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA EN EL ESTADO DE OAXACA (CADRO) QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SE ENTENDERA QUE CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA UTM",** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE; **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PREVIOS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A **"LA UTM",** DEL CAMBIO DE REFERENCIA **Y "LA UTM",** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE DEBERÁN CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA UTM, MISMAS QUE ABARCARÁN PERÍODOS QUINCENALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; LAS CUALES SERÁN CADA QUINCENA. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"LA UTM",** INICIE EL TRÁMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR O NO LA ESTIMACIÓN. LA FECHA DE PRESENTACION Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADAS POR LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA **"LA UTM"**, DONDE PREVIAMENTE SERÁN VALIDADAS POR SUS INSTANCIAS INTERNAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA TAL FIN, DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE APOYO PARA QUE SE REALICE EL VISTO BUENO CITADO.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES **"LA UTM",** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA, DESIGNADA POR **"LA UTM",** PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE PRESENTACION Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SITIO DE LA OBRA, Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, Y EN GENERAL PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, **"LA UTM",** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA" 30% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL** DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, AL CUAL SE LE REALIZARÁ LA **RETENCIÓN DEL DOS PUNTO CINCO PORCIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA DE CONFIRMIDAD AL ARTICULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS, SIENDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO LA CANTIDAD DE **$ 864,622.46 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 46/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO**, SE OTORGARÁ MEDIANTE UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO RESPECTIVA EXPEDIDA POR AFIANZADORA CONSTITUIDA Y RECONOCIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, EL RESTO DE PAGOS SE REALIZARÁ SOBRE ESTIMACIONES PRESENTADAS.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA **DE "LA UTM".** EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA DICHA FIANZA.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, **"LA UTM",** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A **"EL CONTRATISTA"** LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS, Y/O POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR **A "LA UTM",** EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN.

SI "**EL CONTRATISTA**" NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, PAGARÁ A "LA UTM", GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LOS CASOS DE RECARGOS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS GASTOS FINANCIEROS SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAÚSULA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA UTM".

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "**LA UTM**", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEL SANEAMIENTO POR EVICCION Y/O VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "LA UTM", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DOS PÓLIZAS DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO", UNA POR UN VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A **"EL CONTRATISTA"** Y OTRA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LAS PÓLIZAS DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, **"EL CONTRATISTA"** NO HA OTORGADO LAS FIANZAS REQUERIDAS, **"LA UTM",** OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS A ENTERA SATISFACCION DE LA UTM, EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CONSTITUIDA Y RECONOCIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCION III Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "**EL**

CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEL CODIGO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE, POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA PARA TALES EFECTOS. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE **"LA UTM",** LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"LA UTM",** EN DICHO SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, **"LA UTM",** LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA",** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES REPARE LOS VICIOS OCULTOS, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

LA PÓLIZAS DE FIANZA QUE SEAN EXPEDIDAS, DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

B) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO (10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO) SE OTORGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN **CONVENIO MODIFICATORIO**, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA",** PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE ESTAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA UTM"**, Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, POSTERIOR A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA"** NO OPTE POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS DE PAGOS REALIZADOS EN EXCESO CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

F) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN POR EL CONTRATISTA EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA** POR SOLICITUD DE **"LA UTM",** QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR, ACEPTANDO LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DE LA AMORTIZACION O PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE RECIBIDO EN EXCESO POR EL CONTRATISTA, O PAGO EXTEMPORANEO DE ESTE DE LA FIANZA REQUERIDA, RENUNCIANDO A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN.

I) EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA A LA UTM EXPEDIDO POR LA AFIANZADORA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, OBSERVANDO INTEGRAMENTE LA LEY DE LA MATERIA.

J) QUE EN TANTO NO SE LIBEREN LAS FIANZAS, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A PETICIÓN POR ESCRITO DE **"LA UTM"** QUE ASÍ LO INDIQUE.

ASIMISMO LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL EN TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN EL MISMO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA DE ESTE CONTRATO. EL CUAL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA UTM", PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA".** LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO Y MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25%

K.M. 2.5 CARRETERA HUAJUAPAN - ACATLIMA C.P. 69000
OAXACA

(VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA , EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA UTM",** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA UTM",** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO **CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO**, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO:

A) ALTA DEL REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO;

B) BIMESTRALMENTE PRESENTARÁ ACUSE DE RECIBO DE LA RELACIÓN MENSUAL DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVINIERON EN LA OBRA PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

C) UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PAGO DE TODAS LAS CUOTAS POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y COPIA DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN, COMO REQUISITO PREVIO PARA EL PAGO DEL FINIQUITO DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA UTM",** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DEL PAGO DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS ANTES DE I.V.A., COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA COMO LO ESTABLECE EL ART. 76 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. DE IGUAL MANERA **"EL**

CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN COMO LO ESTIPULA EL ART. 56 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE AL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ, CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"LA UTM",** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE **"LA UTM",** ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 12 (DOCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TRABAJO.

"LA UTM", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLAUSULA SIN QUE **"LA UTM"**, HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CON LAS RESERVAS DE LEY PARA EL CASO DE VICIOS Y DEFECTOS EN LA OBRA.

"LA UTM", PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO **"LA UTM",** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTEN A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B) SI **"LA UTM",** RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.
EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, **"LA UTM",** RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON **"LA UTM",** Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA",** EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL, EL TEXTO DE LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".** DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA UTM"**, FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO POR EVICCION O VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS POR UN IMPORTE NO MENOR AL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. SIN DICHA FIANZA NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA UTM", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TALES EFECTOS, **"LA UTM",** EMITIRÁ UN OFICIO, EL QUE DEBERÁ SER RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR **"EL CONTRATISTA",** EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

POSTERIORMENTE LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN ESTE CASO, EL TITULAR DE **"LA UTM",** DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA UTM",** ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN **CONVENIO MODIFICATORIO**, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"LA UTM",** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"LA UTM",** SU SOLICITUD, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

"LA UTM", COMUNICARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A **"EL CONTRATISTA"** Y POSTERIORMENTE LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

K.M. 2.5 CARRETERA HUAJUAPAN - ACATLIMA C.P. 69000
OAXACA

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE SE OBLIGA Y CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA UTM",** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE NO OPERA LA FIGURA DE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO RESPECTO DE **"LA UTM".**

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA UTM",** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO A ELECCION DE LA UTM POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA UTM",** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO **"LA UTM",** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI OPTARA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CUANDO **"LA UTM",** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA",** EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

SE CONSIDERA QUE "**EL CONTRATISTA**" INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA LOS TRABAJOS A LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE DECLARARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA", "LA UTM",** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR ESTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA), DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" QUE PUDIESEN EXISTIR.

EN TAL EVENTO, **"LA UTM",** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO, DONDE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS Y ASENTÁNDOSE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A **"LA UTM"**, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, CUBRIRÁ A **"LA UTM"**, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULANDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UTM", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL, **"LA UTM",** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR DICHA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APROBADO CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIERA DE SUS FASES, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A "LA UTM" A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL UNO 1% DIARIO DEL VALOR DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTARSE, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA DESDE ESTE MOMENTO SU CONFORMIDAD EN QUE LE SEA DEDUCIDO AUTOMÁTICAMENTE DE LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y SI ESTOS FUERAN INSUFICIENTES, LA DIFERENCIA LA CUBRIRÁ CON RECURSOS DE SU PROPIO PECULIO.

"LA UTM", VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA QUE PODRÁ HACER VALER **"LA UTM"**.

LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA",** YA QUE EN TAL CASO, **"LA UTM"** EFECTUARÁ EN EL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

NO SE CONSIDERARÁN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDA ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA UTM",** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO SE REQUIERA DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DARÁ AVISO A **"LA UTM",** PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA APROBACIÓN POR PARTE DE **"LA UTM",** Y ÉSTE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, EN UN PLAZO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES.

EN ESTE CASO, **"EL CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"LA UTM",** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA UTM", DESIGNARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DIRECTO EN LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIÉN TRATARÁ TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, QUIEN TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA O LAS OBRAS; VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ORDENES DE LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN; REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA, APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRÁMITE DE PAGO; MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS; CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RENDIR INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

ES FACULTAD DE **"LA UTM",** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.- EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA EN TODO O EN PARTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRA-RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA UTM.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

I.- AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A **"LA UTM "**, EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA, DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O CESIÓN. EN ESTE AVISO, DEBERÁ DECLARAR **"EL CONTRATISTA"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR, DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

II.- CONFORMIDAD PREVIA EXPRESA Y POR ESCRITO **"LA UTM"**, RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.
III.- NOTIFICACIÓN PREFERENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS, EN SU CASO CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL

GRAVAMEN O DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN O GRAVAMEN, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE "**LA UTM**", PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO O GRAVADO.

IV.- EN CASO DE QUE NO SE OPTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ESTO DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR "**LA UTM**", A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY.

V.- LA NOTIFICACIÓN O EN SU CASO EL AVISO DE LA CESIÓN O DE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRAVAMEN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A "**LA UTM**", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO Ó ACREEDOR Y DEUDOR PIGNORATICIO Ó ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER O GRAVAR A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.

VI.- CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO QUE "**LA UTM**", ESTIME NECESARIO.

VII.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE "**EL CONTRATISTA**", QUE "**LA UTM**", NO ASUME RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL "**EL CONTRATISTA**" SEA SUSTITUIDA EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN A SU FAVOR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.- "**LA UTM**", Y "**EL CONTRATISTA**" CONVIENEN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

A) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE "**EL CONTRATISTA**".
B) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y /O DEL ESTADO DE OAXACA
C) CREDITOS A FAVOR DE "LA UTM", TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ESTOS, LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".
D) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.- EN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO FUERA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA",** LE FUERA IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"LA UTM"** PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA OBRA, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE LA OCASIONEN, RESERVÁNDOSE **"LA UTM"** , EL DERECHO SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA Y EN CASO DE OTORGARLA, SOLO SERÁ POR UNA SOLA VEZ Y POR UN TIEMPO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ADMITIDA, O DESDE QUE FENEZCA EL PLAZO PRIMARIO; POR OTRA PARTE SI SE PRESENTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO INDICADO DENTRO DE LA CLAÚSULA TERCERA DE ÉSTE CONTRATO, IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** ESTE PODRÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"LA UTM"** UNA SOLA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SIENDO OPTATIVO PARA **"LA UTM"** CONCEDERLA O NEGARLA, ASÍ COMO LA DECISIÓN DE IMPONER O NO, UNA O TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES DE LA CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"LA UTM"** CONCEDA LA PRÓRROGA POR MOMENTO OPORTUNO DEBE CONSIDERARASE EL QUE OSCILA ENTRE LA MITAD Y LOS DIEZ DÍAS ANTES DE FENECER EL PLAZO, ASÍ COMO POR EL TIEMPO MAXIMO, UNA TERCERA PARTE DEL SEÑALADO PARA EL CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EMPEZANDO A COMPUTARSE EL TIEMPO DESDE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRÓRROGA A **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ EXIGIR A ÉSTE, ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONCLUSIÓN OPORTUNA DE LOS TRABAJOS, SO PENA DE RESCINDIRLE EL CONTRATO O RECLAMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HAYA LUGAR. LAS PRÓRROGAS MENCIONADAS EN LA PRESENTE CLAÚSULA SOLO PRODRÁN SER VÁLIDAS SI SE OTORGAN POR ESCRITO ELABORADO Y FIRMADO POR EL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "LA UTM", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONVOCANTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES VERTIDAS EN EL MISMO. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, QUEDANDO SUJETA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES A ELECCIÓN DE LA UTM.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR, MALA FÉ O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A LOS **09 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017**, FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR "LA UTM"

L.C.P. JAVIER JOSÉ RUIZ SANTIAGO
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UTM"

"EL CONTRATISTA"

ARQ. EDGAR ALONSO SILVA HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL
" DEYOC DISEÑO DE EDIFICACIONES Y
OBRAS CIVILES S.A. DE C.V. "

TESTIGOS

ING. DIS. ITZCÓATL BOLAÑOS GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UTM

ARQ. ITZAMATUL MOYA SOLANO
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UTM